

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN MUEBLE (VEHÍCULO) DE PLACA PEI2521, ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA.

Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-GBIP-BM-2024-009

COMPARECIENTES:

Comparecen por parte de la **SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**, la Espc. María Gabriela Cevallos Montenegro, Directora Administrativa, con Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2024-0472, de 31 de mayo de 2024, que rige a partir de 01 de junio de 2024, la Mgs. Yadira Alexandra Guapulema Cisneros, Directora Financiera, Subrogante, con Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2024-0681, de 05 de agosto de 2024 y el Tlgo. Javier Alexander Flores Coello, designado Guardalmacén, mediante memorando Nro. SETEGISP-SETEGISP-2024-0109-M, de 14 de abril de 2024; y, por parte de la **CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN, NÚCLEO PICHINCHA**, la Mtr. Katherine Alexandra Vargas Guevara, Especialista de Apoyo Institucional Provincial, con acción de personal Nro. AP-IN-003, de 05 de febrero de 2024, y la Econ. Verónica Patricia Guzmán Borja, designada Guardalmacén, con memorando Nro. CCE-CCE-N.PCH-2020-0022-M, de 20 de enero de 2020, a quienes en adelante se le denominará como **“ENTIDAD RECEPTORA”**.

Las partes libre y voluntariamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42, 45 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, acuerdan celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio Nro. CCE-CCE-N.PCH-2024-0019-O, de 22 de marzo de 2024, suscrito por el Sr. M.A. Andros Alfredo Colcha Quintanilla, Director Provincial Núcleo Pichincha, dirigido a la Mgs. Shirley Monserrat Muñoz Valdivieso, Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, solicito:

“(...) solicito de la manera más comedida disponer a quien corresponda realizar las gestiones necesarias, a fin de que nuestra institución pueda ser beneficiada con la asignación del vehículo CHEVROLET VITARA 1.6L 3 P STD TM 4X4 2011 de placas PEI-2521 cedido a la Universidad Amawtay Wasi, y se encuentra en el parqueadero de nuestra institución por un acuerdo interinstitucional. (...)”

1.2. Mediante Oficio Nro. SETEGISP-SADB-2024-0317-O, de 22 de abril de 2024, suscrito por la Abg. Pamela Alejandra Álvarez Hurtado, Subsecretaria de Administración de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, dirigido al

M.A. Andros Alfredo Colcha Quintanilla, Director Provincial Núcleo Pichincha, manifestó:

“3.2 Esta Secretaría Técnica, analizó la viabilidad de la solicitud presentada mediante el oficio Nro. GADPRCC-P-2024-040-OF, de 06 de febrero de 2024, concluyendo que, para lograr atender favorablemente el requerimiento, se ha considerado el vehículo de marca CHEVROLET, modelo Vitara 1.6L 3P STD TM 4X4, año 2011 de placas Nro. PEI2521.

*3.3 Bajo este contexto es necesario que, el solicitante se **pronuncie formalmente** en el plazo de **10 días laborables**, si está de acuerdo o no con la referida disponibilidad de los bienes y su estado. (...).”*

1.3. Mediante Oficio Nro. CCE-CCE-N.PCH-2024-0022-O, de 23 de abril de 2024, suscrito por el M.A. Andros Alfredo Colcha Quintanilla, Director Provincial Núcleo Pichincha, dirigido a la Abg. Pamela Alejandra Álvarez Hurtado, Subsecretaria de Administración de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, manifestó:

“Con estos antecedentes, me permito señalar como pronunciamiento formal, que estamos de acuerdo en que se realice la transferencia a título gratuito a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha del vehículo de marca CHEVROLET, modelo Vitara 1.6L 3P STD TM 4X4, año 2011 de placas Nro. PEI2521; así también me permito indicar que las personas designadas para el proceso inherente a la transferencia de dominio, quienes coordinarán todas las acciones con la Secretaría Técnica serán las siguientes:

Nombre: Guzmán Borja Verónica Patricia

Cargo: Asistente de Apoyo Institucional Provincial- Guardalmacén (D)

Teléfono: 22502603 (...).”

1.4. Mediante Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos Nro. SETEGISP-DABT-GABM-TRANF-009-2024, de 19 de junio de 2024, emitido por el personal de la Dirección de Administración de Bienes Transitorios, manifiesta:

“ESTADO ACTUAL:

Mediante la inspección realizada por el personal técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se procedió a la inspección del automotor mismo que presentan condiciones regulares, necesita mantenimientos preventivos para su óptimo funcionamiento, las condiciones físicas de la carrocería y tapicerías se encuentran regulares y acordes al año de fabricación del bien.

5. CONCLUSION:

Los vehículos de placas PEI2521, PEI2525 y PEQ0791, no estuvieron bajo la administración de la Dirección de Bienes Transitorios, por lo expuesto conforme la reunión mantenida el 06 de marzo de 2024 en las instalaciones de la plataforma financiera, donde se puso a consideración los vehículos para la redistribución

correspondiente conforme las competencias asignadas a la Dirección de Administración de Bienes Transitorios.

En virtud de la inspección realizada el 10 de abril de 2024, se determina que los vehículos de placa **PEI252, PEI2525 y PEQ0791**, se encuentra en estado físico y mecánico regular, por las condiciones técnicas tienen alta probabilidad de ser redistribuidos a entidades que presenten la necesidad de disponer un vehículo de estas características.

6. RECOMENDACIONES:

La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público a través de la Dirección de Administración de Bienes Transitorios, no se responsabiliza de daños posteriores a la aceptación y entrega del bien; siendo entera responsabilidad de la entidad que recibe el bien en las condiciones físicas y mecánicas observadas en la inspección realizada respectivamente.

- 1.5. Mediante Acuerdo Interinstitucional de Transferencia de Dominio Gratuita, Nro. SETEGISP-AI-DABT-2024-0016, entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, de fecha 24 de julio de 2024, Acuerdan:

“Artículo 1.- Realizar la transferencia de dominio gratuita de los bienes muebles, por parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha; conforme establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, de acuerdo con el siguiente detalle:

BIEN MUEBLE SUJETO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO GRATUITA

CARACTERÍSTICAS			
MARCA:	CHEVROLET	NÚMERO DE MOTOR:	G16b717590
MODELO:	VITARA 1.6L 3P STD TM 4X4	NÚMERO DE CHASIS:	8LDBSE443B0013722
PLACA:	PEI2521	COLOR:	BLANCO
KILOMETRAJE:	188.676	AÑO:	2011

(...)”

- 1.6. Mediante Acta Entrega Recepción de vehículos la Dirección de Administración de Bienes Transitorios realiza la entrega del bien mueble (vehículo) de placa PEI2521 a la Dirección Administrativa de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el 31 de julio de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala:

“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 503, de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018, establece:

*“El ámbito de acción la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades: (...)”;*³ *(...)Podrá además participar y realizar gestiones dentro de su ámbito, previo requerimiento formal de los siguientes organismos: Gobiernos Autónomos Descentralizados, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos; organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y; las instituciones financieras públicas, instituciones financieras en saneamiento y liquidación (...)*”

Mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 67, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 388 de 14 diciembre de 2018, última reforma 03 de enero 2024, se expidió el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece:

El Artículo 41 señala: "Entrega recepción de bienes o inventarios. - En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción".

El Artículo 42 Ibidem, señala: "Entrega Recepción entre distintas entidades u organismos. - Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate".

El Artículo 45 señala: "Actas Entrega Recepción. - Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables".

El artículo 77 señala: "Entre entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta chatarrización.

El artículo 133 señala: Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado."

El artículo Único del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020, suscrito por el Señor Presidente de la República, dispone: "(...) En el Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúense las siguientes reformas:

a) Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto:

"Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos."

En la Disposición General del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020, el Señor Presidente de la República, expresa:

"En el Decreto Ejecutivo Nro. 503 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018 y demás normativa vigente, donde se haga referencia al "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR" o a su "Director General" léase

como “Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público” o “Secretario Técnico” respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”

Mediante Decreto Ejecutivo No. 457 de 18 de junio de 2022, el señor Presidente de la República, dispuso:

“Artículo 20.- Evaluación de vehículos terrestres. – Par el caso de la Función Ejecutiva y sus empresas públicas, se dispone a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público evaluar el estado y efectiva utilización de los vehículos terrestres institucionales con la finalidad de su redistribución entre las instituciones de la Función Ejecutiva con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos táctiles militares, ambulancias, motobombas, equipo camionero, y agrícolas.

Artículo 21.- De la compra de vehículos. Se prohíbe la compra de vehículos de automóviles de alta gama. Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaria General Administrativa de la Presidencia de la República, en cuyo caso, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de esta entidad.”

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO

Para tal efecto en presencia de los comparecientes, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, procede a la entrega del bien mueble (vehículo) de placa PEI2521, a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, Núcleo Pichincha, quien recibe a conformidad de acuerdo con las siguientes particularidades:

BIEN MUEBLE SUJETO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO GRATUITO

Marca	Modelo	Año	Placa	Valor En Libros
CHEVROLET	VITARA 1.6L 3P STD TM 4X4	2011	PEI2521	1327.0

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.

- Transferir a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha gratuitamente y a perpetuidad, el bien mueble (vehículo) de placa PEI2521 detallado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

4.2. DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA

- Recibir el bien mueble (vehículo) de placa PEI2521 objeto del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - ENTREGA- RECEPCIÓN DEL BIEN MUEBLE (vehículo)

La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, entrega, a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, el vehículo de placa PEI2521, en las instalaciones de la Bodega Inmaculada Roca, ubicada en el sector de Conocoto, de la ciudad de Quito.

CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de la presente Acta de entrega recepción, en calidad de documentos habilitantes:

- 6.1. Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 6.2. Los indicados como antecedentes del presente instrumento.
- 6.3. Acuerdo Interinstitucional de Transferencia de Dominio Gratuita Nro. SETEGISP-AI-DABT 2024-0016
- 6.4. Llaves y matrícula
- 6.5. Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos Nro. SETEGISP-DABT-GABM-TRANF-009-2024

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN

- 7.1. Con conocimiento del estado físico y mecánico del vehículo objeto de la presente entrega, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, por intermedio de los servidores que lo representan, aceptan y reciben el bien mueble (vehículo) de placa PEI2521, conforme a la inspección previa realizada.
- 7.2. Las partes comparecientes declaran expresamente que la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, es el único responsable por el estado en que recibe, de acuerdo con el Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos Nro. SETEGISP-DABT-GABM-TRANF-009-2024, de 19 de junio de 2024, de su uso, conservación, daños y perjuicios que puedan derivarse del descuido en la custodia o el mal uso del bien objeto de la presente Acta Entrega Recepción, desde la fecha de su recepción.
- 7.3. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, cancelará todos los gastos, trámites y rubros en los organismos correspondientes, por el bien mueble (vehículo) de placa PEI2521, desde la fecha de su recepción, tendrá 30 días permitidos, para el cambio de titularidad como lo establece la ley.

7.4. Los comparecientes declaran que el estado en que se encuentra el bien mueble (vehículo) de placa PEI2521 entregado, a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, está acorde al deterioro normal de uso y el paso del tiempo.

Para constancia de lo actuado las partes firman la presente Acta de Entrega Recepción de igual tenor y valor en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 06 agosto de 2024.

**ENTREGA CONFORME
POR PARTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL
SECTOR PÚBLICO**



Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA
CEVALLOS MONTENEGRO

Espc. María Gabriela Cevallos Montenegro
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



Firmado electrónicamente por:
YADIRA ALEXANDRA
GUAPULEMA CISNEROS

Mgs. Yadira Alexandra Guapulema Cisneros
DIRECTORA FINANCIERA (S)



Firmado electrónicamente por:
JAVIER ALEXANDER
FLORES COELLO

Tlgo. Javier Alexander Flores Coello
GUARDALMACÉN

**RECIBE CONFORME
POR PARTE DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN
CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA**



Firmado electrónicamente por:
KATHERINE ALEXANDRA
VARGAS GUEVARA

Mtr. Katherine Alexandra Vargas Guevara
**ESPECIALISTA DE APOYO
INSTITUCIONAL PROVINCIAL**



Firmado electrónicamente por:
VERONICA PATRICIA
GUZMAN BORJA

Econ. Verónica Patricia Guzmán Borja
GUARDALMACÉN (D)

**ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES (VEHÍCULO) DE PLACA
PEI4619, ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL
SECTOR PÚBLICO Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN
CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA**

SETEGISP-CGAF-DIA-GBIP-BM-2024-005

COMPARECIENTES.

Comparecen por parte de la **SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**, la Tec. Sup. Patricia de los Ángeles Rodas Arellano, Directora Administrativa, con Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2023-0235 de 29 de marzo de 2023, la Ing. Liliana Elizabeth Paredes Mancheno, Directora Financiera, con Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH 2024-0037 de 04 de enero de 2024, y el Tlgo. Javier Alexander Flores Coello, designado Guardalmacén, mediante memorando Nro. SETEGISP-SETEGISP-2024-0109-M de 14 de abril de 2024, y, por parte de **LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA**, la Mtr. Katherine Alexandra Vargas Guevara, Especialista de Apoyo Institucional Provincial, con acción de personal Nro. AP-IN-003, de 05 de febrero de 2024; y, la Econ. Verónica Patricia Guzmán Borja, designada Guardalmacén, con memorando Nro. CCE-CCE-N.PCH-2020-0022-M, de 20 de enero de 2020, a quien en adelante se le denominará como **“ENTIDAD RECEPTORA”**.

Las partes libre y voluntariamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42, 45 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, acuerdan celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Acta de Entrega Recepción Definitiva por Transferencia Gratuita Nro. MINTEL-DA-AER-001 de fecha 23 de octubre de 2023, entre el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público se procede a la entrega de un vehículo de placas PEI4619 y motocicletas/motonetas de placas EA055B, EA056B, EA437B, EA481B, EA718H y EA717H.
- 1.2. Mediante Oficio Nro. CCE-CCE-N.PCH-2024-0008-O de 31 de enero de 2024, suscrito por el señor Andros Alfredo Colcha Quintanilla, Director Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, solicitó a la señora Magíster Shirley Monserrat Muñoz Valdivieso, Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público:
*“(…) solicito de la manera más comedida disponer a quien corresponda realizar las gestiones necesarias, a fin de que nuestra institución pueda ser beneficiada con la **asignación de un vehículo funcional** que se encuentre a su disposición (automóvil, camioneta, SUV, Van, furgoneta, etc.), (…)”*.
- 1.3. Mediante oficio Nro. SETEGISP-SADB-2024-0097-O de 07 de febrero de 2024, suscrito por la señora Abg. Pamela Alejandra Álvarez Hurtado, Subsecretaria de Administración de Bienes, comunicó al señor Andros Alfredo Colcha Quintanilla, Director Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha:
“(…) 3.2 Esta Secretaria Técnica, analizó la viabilidad de la solicitud presentada mediante el oficio Nro. CCE-CCE-N.PCH-2024-0008-O, de 31 de enero de 2024, concluyendo que, para lograr atender favorablemente el requerimiento, se ha considerado el vehículo de marca Kia, modelo, año 2012 de placas Nro. PEI4619.
3.3 Bajo este contexto es necesario que, el solicitante se pronuncie formalmente en el plazo de 10 días laborables, si está de acuerdo o no con la referida disponibilidad de los bienes y su estado (…)”.

- 1.4. Mediante oficio Nro. CCE-CCE-N.PCH-2024-0013-O de 16 de febrero de 2024, suscrito por el señor Andros Alfredo Colcha Quintanilla, Director Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, comunicó a la señora Abg. Pamela Alejandra Álvarez Hurtado, Subsecretaria de Administración de Bienes, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público:
- “(...) los funcionarios de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo Pichincha, realizaron una inspección general de la furgoneta marca Kia, modelo, año 2012 de placas Nro. PEI4619, la misma que se encuentra en las bodegas de la Secretaría de Administración de bienes de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, a fin de conocer su estado. (...)”.*
- 1.5. Mediante oficio Nro. CCE-CCE-N.PCH-2024-0014-O, de 19 de febrero de 2024, el M.A. Andros Alfredo Colcha Quintanilla, Director Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, informó a la Abg. Pamela Alejandra Álvarez Hurtado, Subsecretaria de Administración de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, acerca de:
- “(...) Consideramos necesario señalar que una transferencia a título gratuito a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, nos beneficiaría debido a que la Institución tiene como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales de la provincia de Pichincha, y al poder contar de manera permanente con este vehículo podemos fortalecer el trabajo en territorio (...)”.*
- 1.6. Mediante Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos Nro. SETEGISP-DABT-GABM-TRANF-002-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el personal de la Dirección de Administración de Bienes Transitorios, manifiesta:
- “(...) 5. CONCLUSION:
En virtud de la inspección realizada el 09 de febrero de 2024, se determina que el vehículo de placa PEI4619 se encuentra en buen estado físico y estado mecánico regular; es necesario se ejecuten mantenimientos preventivos y periódicos para su correcto funcionamiento.”*
- 1.7. Mediante Acuerdo Interinstitucional de Transferencia de Dominio Gratuita, Nro. SETEGISP-AI-DABT-2024-0010, entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, de fecha 21 de mayo de 2024, indica:
- “ACUERDA: Artículo 1.- Realizar la transferencia de dominio gratuita de los bienes muebles, por parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha; conforme establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, de acuerdo con el siguiente detalle: (...)”*
- 1.8. Mediante Acta Entrega Recepción de Vehículos entre la Dirección de Administración de Bienes Transitorios y la Dirección Administrativa de la Secretaría Técnica De Gestión Inmobiliaria Del Sector Público, de fecha 27 de mayo de 2024, se entrega el bien mueble (vehículo) de placa PEI4619.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala:

“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 503, de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018, establece:

“El ámbito de acción la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades: (...)”;”3 (...)Podrá además participar y realizar gestiones dentro de su ámbito, previo requerimiento formal de los siguientes organismos: Gobiernos Autónomos Descentralizados, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos; organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y; las instituciones financieras públicas, instituciones financieras en saneamiento y liquidación (...)”;

Mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 67, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 388 de 14 diciembre de 2018, última reforma 03 de enero 2024, se expidió el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece:

El Artículo 41 señala: *"Entrega recepción de bienes o inventarios. - En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción".*

El Artículo 42 Ibidem, señala: *"Entrega Recepción entre distintas entidades u organismos. - Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate".*

El Artículo 45 señala: *"Actas Entrega Recepción. - Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables".*

El artículo 77 señala: *"Entre entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta chatarrización.*

El artículo 133 señala: *Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.*

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.”

El artículo Único del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020, suscrito por el Señor Presidente de la República, dispone: “(...) En el Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúense las siguientes reformas:

a) Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto:

“Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.”

En la Disposición General del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020, el Señor Presidente de la República, expresa:

“En el Decreto Ejecutivo Nro. 503 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018 y demás normativa vigente, donde se haga referencia al “Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR” o a su “Director General” léase como “Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público” o “Secretario Técnico” respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”

Mediante Decreto Ejecutivo No. 457 de 18 de junio de 2022, el señor Presidente de la República, dispuso:

“Artículo 20.- Evaluación de vehículos terrestres. – Par el caso de la Función Ejecutiva y sus empresas públicas, se dispone a la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público evaluar el estado y efectiva utilización de los vehículos terrestres institucionales con la finalidad de su redistribución entre las instituciones de la Función Ejecutiva con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos táctiles militares, ambulancias, motobombas, equipo camionero, y agrícolas.

Artículo 21.- De la compra de vehículos. Se prohíbe la compra de vehículos de automóviles de alta gama. Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaria General Administrativa de la Presidencia de la República, en cuyo caso, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de esta entidad.”

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO

Para tal efecto en presencia de los comparecientes, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, procede a la entrega del bien mueble (vehículo) de placa PEI4619, proveniente del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, quien recibe a conformidad de acuerdo con las siguientes particularidades:

BIEN MUEBLE SUJETO AL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO

MARCA	CLASE	AÑO	PLACA	VALOR CONTABLE	VALOR DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
KIA	CAMIONETA/ FURGONETA	2012	PEI4619	23,300.00	20,970.00	2,330.00

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.

- Transferir a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, gratuitamente y a perpetuidad, el bien mueble (vehículo) de placa PEI4619 detallados en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

4.2. DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO PICHINCHA

Recibir el bien mueble (vehículo) de placa PEI4619 objeto del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - ENTREGA- RECEPCIÓN DEL BIEN MUEBLE (vehículo).

La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, entrega a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, el vehículo de placa PEI4619, en las instalaciones de la Bodega Inmaculada Roca, ubicada en el sector de Conocoto, de la ciudad de Quito.

CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte integrante de la presente Acta de entrega recepción, en calidad de documentos habilitantes:

- 6.1. Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 6.2. Los indicados como antecedentes del presente instrumento.
- 6.3. Acuerdo Interinstitucional de Transferencia de Dominio Gratuita Nro. SETEGISP-AI- DABT-2024-0010.
- 6.4. Llaves y matrículas
- 6.5. Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos Nro. SETEGISP-DABT-GABM-TRANF-002-2024

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN.

- 7.1. Con conocimiento del estado físico, mecánico del vehículo objeto de la presente entrega, a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, por intermedio de los servidores que lo representan, aceptan y reciben el bien mueble (vehículo) de placa PEI4619, objeto de la presente Acta de Entrega Recepción conforme a la inspección previa realizada.
- 7.2. Las partes comparecientes declaran expresamente que la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, es el único responsable por el estado en que recibe, de acuerdo con el Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos Nro. SETEGISP-DABT-GABM-TRANF-002-2024, de 11 de marzo de 2024 y, de su uso,

conservación, daños y perjuicios que puedan derivarse del descuido en la custodia o el mal uso del bien objeto de la presente Acta Entrega Recepción, desde la fecha de su recepción.

- 7.3. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, cancelará todos los gastos, trámites y rubros en los organismos correspondientes, por el bien mueble (vehículo) de placa PEI4619, desde la fecha de su recepción, tendrá 30 días permitidos, para el cambio de titularidad como lo establece la ley.
- 7.4. Los comparecientes declaran que el estado en que se encuentra el bien mueble (vehículo) de placa PEI4619 entregado a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo Pichincha, está acorde al deterioro normal de uso y el paso del tiempo.

Para constancia de lo actuado las partes firman la presente Acta de Entrega Recepción de igual tenor y valor en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 30 de mayo de 2024.

**ENTREGA CONFORME
POR PARTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL
SECTOR PÚBLICO**



Firmado electrónicamente por:
**PATRICIA DE LOS
ANGELES RODAS
ARELLANO**

Tec. Sup. Patricia de los Angeles Rodas Arellano
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



Firmado electrónicamente por:
**LILIANA ELIZABETH
PAREDES MANCHENO**

Ing. Liliana Elizabeth Paredes Mancheno
DIRECTORA FINANCIERA



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER ALEXANDER
FLORES COELLO**

Tlgo. Javier Alexander Flores Coello
GUARDALMACÉN

**RECIBE CONFORME
POR PARTE DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN
NÚCLEO PICHINCHA**



Firmado electrónicamente por:
**KATHERINE ALEXANDRA
VARGAS GUEVARA**

Mtr. Katherine Alexandra Vargas Guevara
**ESPECIALISTA DE APOYO
INSTITUCIONAL PROVINCIAL**



Firmado electrónicamente por:
**VERÓNICA PATRICIA
GUZMAN BORJA**

Econ. Verónica Patricia Guzmán Borja
GUARDALMACÉN (D)